



N. 0.390.768

227

228

al mejor postor;

5.^a = No podrán tomar parte en la subasta las personas que estuvieren exceptuadas por las disposiciones vigentes;

6.^a = Los licitadores a tenor de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, presentarán sus proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a (de una peseta) y en pliego cerrado, acompañando a ellos la cédula personal, y un recibo que acredite haber entregado en la Depositaria Municipal, 500 pesetas como depósito, para responder a la seguridad del contrato, el cual elevará hasta 1000 pesetas el rematante en el concepto de fianza. Tanto el depósito provisional cuanto la fianza se constituirán en metálico efectivo;

7.^a = La devolución de los depósitos a los proponentes a quienes no se adjudique el remate, se dispondrá en el acto por el Sr. Alcalde.

8.^a = La fianza, de que habla la condición 6.^a, se devolverá al contratista tan luego tenga prestado el primer mes de suministro, quedando desde esa fecha y recíproca como fianza, retenido el importe de la última mensualidad suministrada. La correspondiente al mes de Junio de cada año económico, no le será abonada tampoco, hasta